



Alfaro
Para su publicación
Vol N° 2
Resolución

DECLARA Y CALIFICA DE ALTO INTERÉS TURÍSTICO INVERSIÓN DEL PROYECTO "CASINO ARICA", UBICADO EN LA PROVINCIA DE ARICA Y PARINACOTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1º INCISO FINAL DE LA LEY Nº 19.420.

SANTIAGO, 18 ABR. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 306

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.423, de 2010, del "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1224, de 1975, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo"; el inciso final del artículo 1º de la Ley Nº 19.420; la Ley Nº 19.669 que modifica la Ley anterior; el D.S. de Nomenclación Nº 284, de 30 de diciembre de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Memorandum Nº 22, de 10 de febrero de 2011, de la Directora Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, que remite Informe Técnico de marzo de 2011 que señala que el proyecto "Casino Arica" es factible de ser declarado de alto interés turístico; la aprobación acerca de que ese mismo proyecto cumple con los antecedentes técnicos para optar a la declaración de alto interés turístico, del Coordinador de la Unidad de Territorio y Medio Ambiente, del Departamento de Planificación, contenida en correo electrónico de 04 de abril de 2011; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley Nº 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota, y modifica Cuerpos Legales que indica", modificada por la Ley Nº 19.669 que "Establece Nuevas Medidas de Desarrollo para las Provincias de Arica y Parinacota", se contempla el derecho a un crédito tributario por las inversiones que se efectúen en las provincias Arica y Parinacota que estén destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en esas provincias, que beneficia a los contribuyentes que declaren el impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1º de la Ley Nº 19.420, en relación con el inciso 3º de esa misma disposición, tratándose de inversiones efectuadas en la provincia de Arica en inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés por medio de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo, el crédito señalado en el considerando anterior, será equivalente a un 40% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que correspondan a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, directamente vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según su valor actualizado al término del ejercicio, de conformidad con las normas del artículo 41º de la Ley Sobre Impuesto a la Renta y antes de deducir las depreciaciones correspondientes.

3. Que, según el inciso 6º y 7º del artículo 1º de la Ley Nº 19.420 sólo podrán acceder al beneficio (crédito fiscal) los contribuyentes cuyos proyectos de inversión sean de un monto superior a las 2.000 unidades tributarias

mensuales para los proyectos ejecutados en la Provincia de Arica, pudiendo acogerse al crédito establecido hasta el 31 de diciembre de 2011, el que sólo se aplicará respecto de los bienes incorporados al proyecto de inversión a esa fecha, no obstante que la recuperación del crédito a que tengan derecho podrá hacerse hasta el año 2014.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, para que los contribuyentes que declaran el impuesto de Primera Categoría accedan al crédito tributario equivalente al 40%, respecto de un proyecto de inversión efectuado en la Provincia de Arica, sobre inmuebles destinados preferentemente a explotación comercial con fines turísticos, éstos deben haber sido calificados como de alto interés turístico por medio de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo. En este caso quienes soliciten este beneficio deberán presentar antecedentes técnicos suficientes que justifiquen su otorgamiento y la resolución fundada que otorgue el beneficio, así como los antecedentes que la justifican deberán ser publicados en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo. Así lo dispone el inciso final del artículo 1º de la Ley Nº 19.420.

5. Que, a través de carta de 25 de octubre de 2010, el gerente general y representante legal de la empresa Casino Puerta Norte S.A., RUT. Nº 96.937.030-1, concesionaria del Casino de Arica solicitó formalmente que la inversión del proyecto "Casino de Arica" fuese calificada como de alto interés turístico de acuerdo a la Ley Nº 19.420, para acceder al crédito tributario antes indicado, para lo cual acompañó los siguientes antecedentes: a) Proyecto de Inversión presentado a la I. Municipalidad de Arica al inicio de la renovación de la concesión año 2005; b) las Bases de Licitación, Contrato Concesional inicial, Renovación de la Concesión del Casino Municipal de Arica; c) Certificado de Ubicación emitido por la Dirección de obras Municipales de las I. Municipalidad de Arica; y d) los demás antecedentes incluidos en Informe Técnico de marzo de 2011 del funcionario de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, don Gustavo Cuevas, el que se entiende formar parte integrante de esa Resolución.

6. Que, de acuerdo al Informe señalado en la letra d) del considerando anterior el proyecto de inversión "Casino de Arica" es técnicamente factible de ser declarado de alto interés turístico por las razones que en dicho informe se indican y que según el Coordinador de la Unidad de Territorio y Medio Ambiente, del Departamento de Planificación de este Servicio, don Ricardo González, el proyecto técnicamente cumple con los requisitos para optar a tal declaración, según consta en correo electrónico de 04 de abril de 2011, de dicho Coordinador, enviado a Fiscalía de este Servicio.

7. Que, después de realizado un análisis de los antecedentes del proyecto de inversión "Casino de Arica", y de cara a calificarlo como de alto interés turístico, se debe señalar que el Casino se ubica efectivamente en la Provincia de Arica, específicamente en el Sector Parque Brasil, antiguamente denominado sector de "La Chimba", entre las calles Chacabuco, Las Avenidas Chile, General Velásquez y Juan Antonio Ríos, el que, de acuerdo al Plan Regulador de la ciudad de Arica vigente desde el 11 de julio de 2009 es un sector de zonas verdes, es decir, parques, áreas esparcimiento y turismo. En esta zona el proyecto de inversión analizado tendrá un impacto territorial importante por cuanto las obras de inversión contemplan obras viales de acceso al Parque Brasil y de esparcimiento como centros de evento y de recreación multimedia, remodelación de sala de máquinas y de juegos, y creación de estacionamientos.

8. Que, atendida la ubicación y características de infraestructura del proyecto de inversión "Casino de Arica", que de acuerdo al Plan Regulador de Arica, está caracterizado como un Inmueble de Conservación Histórica, éste resulta muy relevante para la actividad turística, no sólo por su ubicación, sino además por los servicios que éste ofrece como salas de juegos, con equipamiento de última generación, restaurantes, centros de eventos, karaoke, sala multimedia, lo que ha convertido el Casino de Arica en un lugar de paso obligado para los turistas

nacionales y extranjeros, lo que también obedece a las alianzas estratégicas que ha creado la concesionaria del Casino de Arica, la empresa Casino Puerta Norte S.A, con otros prestadores de servicios turísticos, que han permitido prestar servicios, hacer actividades y organizar eventos de relevancia turística, de manera integral, que han resultado altamente demandados por los turistas, lo que ha devenido en un aumento en la demanda turística de la Región de Arica y Parinacota, con estadía incluida.

9. Que, la operatividad del Casino de Arica ha tenido un impacto positivo en la generación de empleos relacionados al rubro turístico, aumentando el número de trabajadores en los últimos seis (6) años en aproximadamente un 200%, transformándose en una de las empresas que más plazas de trabajo ofrece en esta área, con posibilidades incluso de capacitación de los trabajadores en materia de turismo, servicios e idiomas; y se han incrementado las relaciones producción y comercio con los proveedores locales.

10. Que, el Casino de Arica además de fomentar las relaciones laborales y productivas de la zona, también ha permitido y propiciado la participación ciudadana en diferentes actividades, destinadas a promocionar la Región como destino turístico, a través de su "Programa Participación Ciudadana", que considera un presupuesto de unos M\$12.000.- anuales; y con la finalidad de posicionar el destino de Arica en el mercado nacional y de países limítrofes como un destino turístico no solo de sol y playas, sino también como un destino de turismo de intereses especiales, como ecoturismo, Turismo cultural, y de negocios, formó, junto a otras cinco (5) empresas, la "Arica Convention Bureau", asociación privada dedicada exclusivamente a promover a Arica como destino de negocios y turístico, en ferias nacionales e internacionales, workshops turísticos, en la primera Feria Internacional de Casinos y en revistas relacionadas al ámbito turístico.

11. Que, específicamente el proyecto "Casino de Arica", demandará una inversión cercana a los M\$2.789.059.-, la que se materializará en el período comprendido entre los años 2009 a 2015, existiendo una mayor parte de la inversión concentrada en el período 2005-2011. El proyecto a realizar en el actual inmueble considera inversiones de: nuevo estacionamiento y acceso por Parque Brasil; ampliación y remodelación del Centro de Eventos La Gaviota; un nuevo centro de Recreación Multimedia; ampliación de la sala de máquinas, remodelación de la Sala de Juegos; remodelación del Acceso al Centro de Eventos La Gaviota; remodelación Acceso Principal Avenida General Velásquez, a lo que debe sumarse lo correspondiente a obras civiles de instalación, como nuevo sistema eléctrico y aire acondicionado del edificio que abarca tanto a las nuevas como a las antiguas construcciones. La superficie de ampliación será de 559,70mts. En el primer piso considera el Centro de Eventos La Gaviota con 223,10 mts², que incluye salón comedor, bodega y hall de acceso. El segundo piso, considera la ampliación de la sala de máquinas con 223,30 mts² y la sala multimedia con 113,30 mts² que incluye baño, mientras que la superficie del nuevo estacionamiento es de 2,445 mts² aproximadamente, que contempla la creación de estacionamientos en la cantidad que permite el Plan Regulador Comunal.

12. Que, el proyecto indicado genera impactos positivos sobre la oferta turística de la zona y aporta la consolidación del perfil turístico esperado de la misma, conformando todo un sector donde se concentra la oferta de servicios turísticos de la ciudad.

13. Que, según Oficio Ordinario DRE N° 470-10, de 01 de octubre de 2010, del Director Regional del Servicio de Impuestos Internos de la Región de Arica y Parinacota, don Javier Álvarez Carretero, ese Servicio no ve impedimento para que la empresa Casino Puerta Norte S.A., concesionaria del Casino Arica pueda imputar el crédito tributario contemplado en la Ley N° 19.420 contra su impuesto pertinente, señalando que la validez del proyecto de inversión sólo se

mantiene en la medida que el inversionista cumpla en forma íntegra con el proyecto presentado.

14. Que, por todo lo antes indicado y teniendo en consideración que el proyecto de inversión "Casino de Arica" cumple con las características técnicas y que efectivamente ha fomentado y propiciado un aumento en la actividad del turismo en la Provincia de Arica y de la producción de bienes y servicios relacionadas a esta actividad, teniendo un impacto positivo en la promoción y posicionamiento de la Región de Arica y Parinacota como destino turístico, aumentando la demanda de servicios turísticos a nivel nacional e internacional, lo que debiera verse mejorado con la inversión esperada, es que corresponde que sea calificado como de alto interés turístico de conformidad al inciso final del artículo 1º de la Ley Nº 19.420, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º.- DECLÁRASE Y CALIFÍCASE de alto interés turístico, para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 1º de la Ley Nº 19.420, inversión del proyecto "Casino de Arica" perteneciente a la empresa Casino Puerta Norte S.A., RUT Nº 96.937.030-1, que se ubica en Avenida General Velásquez Nº 955, Sector Centro, Comuna y Provincia de Arica, en virtud de lo solicitado a este Servicio por el representante legal y Gerente General de dicha empresa, don Hugo Servando Manterola Shuttleton, cédula nacional de identidad Nº 6.662.502-8.

2º.- PUBLÍQUESE la presente resolución y todos sus antecedentes en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo, según se dispone en el artículo 1º inciso final de la Ley Nº 19.420.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo

ACF/MLC/MCPB/RGC/GCR/AHC.

- Fiscalía
- Unidad de Planificación
- Dirección Regional Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado



ÁLVARO CASTILLO FAUNDEZ
Jefe Departamento Administrativo (e)